



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264  
La Paz, 02 AGO 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el numeral 21 del Parágrafo II del Artículo 298 de la mencionada norma Constitucional, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras, la Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Artículo 406 de la precitada Norma Constitucional, dispone que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada norma Constitucional, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria

Que el Artículo 1 de la Ley N° 2061, de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858, 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3204 de 7 de junio de 2017, señala que el FONADIN, es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo la normativa interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Parágrafo I del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021, crea los siguientes Programas para el periodo 2021-2025: a) "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas, con la finalidad de incrementar los rendimientos de los cultivos de cebolla, tomate, zanahoria, arveja y haba, fortaleciendo los procesos de innovación tecnológica, manejo fitosanitario, asistencia técnica, fomento a la producción, post cosecha y comercialización"; b) "Programa de Fomento de la Ganadería Bovina para Pequeños Productores, con el objetivo de incrementar la producción y productividad del sector ganadero, considerando la diversidad de las eco regiones y





mejorando los procesos de producción para el mercado interno y exportación de carne bovina"; c) "Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional, a fin de incrementar la producción potencial, a través de un apoyo integral al sector productor, bajo una visión de competitividad y sustentabilidad" y d) "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano, a fin de fortalecer el potencial productivo del banano y plátano, mejorando los sistemas de producción primaria, cosecha y post cosecha, orientados al mercado interno y de exportación".

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y en sus Numerales 4 y 22 señalan dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 109 del mencionado Decreto N° 29894, señala que las Atribuciones del Ministro (a) de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son, entre otras, las siguientes: b) Plantear políticas y planes para el uso sostenible e incremento de los recursos naturales agropecuarios; j) Promover y ejecutar planes y programas integrales de desarrollo rural. l) Formular y desarrollar políticas, planes y programas para la seguridad y la soberanía alimentaria del país; es en ese sentido y en el marco de las políticas de reactivación productiva, soberanía alimentaria y de apoyo a la producción nacional agropecuaria, se ha credo crear os Programas de hortalizas, ganado bovino, piña, así como de banano y plátano, mediante Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021.

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, (que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE), dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGDR/UCIP/0039-2021 de 07 de mayo de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas", incrementará la producción y productividad de las hortalizas priorizadas: cebolla, tomate, zanahoria, haba y arveja y disminuirá la incidencia de plagas y enfermedades Generar nuevas variedades de semilla (1 de tomate, 2 de cebolla, 1 de zanahoria); Asimismo, se incrementará la producción de semilla para cubrir el déficit del requerimiento de semilla de calidad y se disminuirá las importaciones de zanahoria, tomate en un 100% y de la cebolla en un 50%, pudiendo producir hortalizas de manera permanente en el transcurso del año, generando oferta y precios uniformes; por lo que concluye que el Programa, es prioridad para el sector agropecuario y las políticas nacionales. En ese sentido recomienda su aprobación y gestión de financiamiento.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0074-2021 de 20 de mayo de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que con la implementación del "Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional", se aumentarán las exportaciones de piña de 155 a 11.000 toneladas, disponiendo 60.000 toneladas de piña para el mercado nacional para su consumo en fruta y 9.000 toneladas para la agroindustria, así mismo, se incrementará los rendimientos del cultivo de 17 a 37 t/ha; beneficiando a al menos 2.500 productores del cultivo de piña en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz. Por lo que recomienda para que se realicen las gestiones para la priorización del "Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional", ante la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRYT, para su consideración y fines consiguientes.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0075-2021 de 28 de mayo de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que el "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Los Yungas de La Paz", incrementará los rendimientos para la región del Trópico de Cochabamba del cultivo de banano de 15 a 24,3 t/ha y de plátano de 7.7 t/ha a 10.9 t/ha y para la región de los Yungas de La Paz para banano de 12.24 t/ha a 15.9 t/ha y para plátano de 10.9 t/ha a 14,17 t/ha se beneficiaran al menos 9.820 productores del Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz, permitiendo la mejora del sector.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0137-2021 de 07 de julio de 2021, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que el "Programa de Fomento Ganadero (Bovinos) para Pequeños Productores", se enmarca en los mandatos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Agenda Patriótica 2020 2025, y el Plan Sectorial de Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (PSARDI), tiene como fundamento principal contribuir al desarrollo económico y social de pequeños productores, el incremento de la producción de carne bovino destinado al





abastecimiento del mercado interno; mismo que será ejecutado en cincuenta (50) Municipios de los Departamentos de La Paz Oruro, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, que por sus características agroecológicas, tienen un potencial actual y futuro para la producción ganadera y beneficiará a 2.850 pequeños productores y se constituye un importante aporte estratégico para el desarrollo socioeconómico de las familias ganaderas, incidirá en el desarrollo y mejora de la producción ganadera, la seguridad alimentaria, la generación de ingresos, por lo que el programa tiene prioridad sectorial. Por lo que recomienda la gestión de aprobación del Programa.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0061-21 de 8 de julio de 2021, la Dirección General de Planificación, señala que se evidencia que los cuatro (4) Programas en cuestión, cumplen con el contenido referencial para la elaboración de Programas de Inversión, dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el MPD, que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el VIPFE. Asimismo, señala que el presupuesto total requerido para la ejecución de los programas durante el periodo 2021 - 2026, asciende a Bs.859.460.988.- (Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho 00/100 bolivianos); Determinando, conforme las evaluaciones multicriterio efectuadas, que la ejecución de los Programas, es rentable y factible, considerándolos de prioridad sectorial. Por lo que recomienda su aprobación mediante norma correspondiente y asigne los recursos para su ejecución.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/103-2021 de 20 de julio de 2021, la Dirección General de Asuntos Administrativos señala que es necesario gestionar los 4 Programas durante el Periodo 2021 - 2026, que permitirán incrementar los rendimientos de los cultivos de cebolla, tomate, zanahoria, arveja, haba, piña, banana y plátano, así como de la ganadería bovina, fortaleciendo los procesos de innovación tecnológica, asistencia técnica, apoyo a la producción y comercialización, lo cual permitirá garantizar el abastecimiento interno. La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" ha diseñado 4 programas destinados a fortalecer la producción de Hortalizas, Piña, Banano y Bovinos que se ejecutaran de acuerdo a los programas durante el periodo 2021-2026. Por lo que considera viable técnicamente y financieramente el trámite de asignación de presupuesto para los programas que serán implementados por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA - IPDSA y las entidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, por un monto total de Bs859.460.988.- (Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos) financiados a través del Tesoro General de la Nación-TGN, para su posterior transferencia a las entidades ejecutoras, en el marco de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral, a objeto de impulsar el incremento de la producción agropecuaria para contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía y la reducción de las importaciones.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0204-2021 de 20 de agosto de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en el marco de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural Integral, a objeto de impulsar el incremento de la producción agropecuaria para contribuir a la Seguridad Alimentaria con soberanía y la reducción de las importaciones, se establece la urgente necesidad de la aprobación del precitado Proyecto de Decreto Supremo, que permita poner un funcionamiento los cuatro (4) Programas destinados a fortalecer la producción de Hortalizas, Piña, Banano y Bovinos respectivamente, así como la autorización de transferencia de recursos del TGN por un monto de Bs.859.460.988.- (Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho 00/100 bolivianos) a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para la implementación de los Programas.

Que mediante Nota Interna NI/DESPACHO/JG/RP/0069-21 de 2 de agosto de 2021, el Jefe de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, solicita la aprobación mediante Resolución Ministerial de los Programas de hortalizas, ganado bovino para pequeños productores, piña, banano y plátano, creados mediante Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021, a ser ejecutados durante el periodo 2021-2025 por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA - IPDSA y el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal-INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

Que con el objetivo de incrementar la producción agropecuaria, para contribuir a la soberanía alimentaria y el apoyo a la producción nacional, es necesaria la aprobación y la implementación de Programas de fomento al sector agropecuario.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Aprobar, los siguientes Programas para el periodo 2021-2025:**





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
RURAL Y TIERRAS

- a) "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA; en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para la implementación de sus componentes;
- b) "Programa de Fomento de la Ganadería Bovina para Pequeños Productores", a ser ejecutado a través la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA; en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para la implementación de sus componentes;
- c) "Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional", a ser ejecutado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN; en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para la implementación de sus componentes; y
- d) "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano", a ser ejecutado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN; en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para la implementación de sus componentes.

**SEGUNDO.** - La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables de dar cumplimiento de la presente Resolución y de proseguir los trámites que correspondan ante la instancia competente del Órgano Ejecutivo hasta su conclusión.

**TERCERO.** - Se deja sin efecto y validez legal, toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

**CUARTO.** - El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. Remmy R. Gonzales Atala  
MINISTRO DE DESARROLLO  
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 427 del Libro 89-C  
En fecha 02 de agosto de 2021

  
JORIS H. DAZA CHAMAEL  
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL  
Y CORRESPONDENCIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



RRGA  
H.R.E./09851-20  
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

